## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Tac: 58262

No. 3672

PROTOCOLIZACION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

PROMEX S.A. C.V., Y PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

DISTRIBUIDORA PROMEX SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A FAVOR DE:

MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO

**CUANTIA: INDETERMINADA** 

Quito, mayo 17 del 2010

(DI 3 copias)
2: 44 8-705-2012

IIIIIII AC IIIIIIII



● COMERCIO DE DISTRITO FEDERAL





ACOUTERS.

SE AUTORIZA EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL PARA LOS ASIENTOS RELATIVOS A LA EMPRESA CUYOS DATOS REGISTRALES Y DE IDENTIFICACION SE MEN-CIONAN A CONTINUACION. FECHA: 06-02-87

EL DECTOR GENERAL

ANTECEDENTES	REGISTRALES
, LOLD LIVI LO	THE GROWN LEED

Registro Público

de la Propiedad

y de Comercio del DF

SECCION	com.	VOLUMEN	603	TOMO	30
FOJAS	263	ASIENTO	240		

DATOS DE IDENTIFICACION

DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DISTRIBUIDERA PREMEX S.A. C.V.

DIRECCION: MEXICO D.F.

DURACION: 99 años.-

CAPITAL: \$100,000.00 H.N.

FOLIO DIGITALIZADO



ASIENTO DE PRESENTACION

CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y REFORMAS

FECRA
OPERACION

CI13

11008:

NO. ENTANA 56062 DE FECHA 13/DIC/2007 POLIO MERCANTIL 9061033 \* NOR ESCRITURA MO. 2107—TALAMERATILA DE MESONA DE MENANDA 13/DIC/2007 POLIO MERCANTIL 9061033 \* NOR ESCRITURA MO. 2107—ADMINISTRACION DE LEGADO DE LA ASMELEA GENERAL GENERAL GUESS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUTIONA PROMER.

RAMINEZ COMO DELEGADO DE LA ASMELEA DE LA SOCIEDAD DISTRIBUTIONA PROMER.

S. A DE C. V. SE PROTOCOCIUTO DE ACTA Y SE PORMALIZAND LOS SULIDERES ACUENDOS. \* ASMELEA—AMBINISTRACION SE ACEPTA (RON) LASIS ENBANCIALS DE VER MOMBRA (RON) A : PRESIDENTE—ALMENTA CAMBRIA GUESTA RON) ALMENT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN, SOCIEDAD PROVIETANIO GUESTA ROMINISTRACIONS COMISSARIO-LIAMA SILVA RUDO, CONSISTENDI GRADULINO COMISSARIO SULIDERE CAMBRIA GUESTA CAMBRIA GUESTA COMISSARIO SULIDERE CAMBRIA GUESTA COMISSARIO SULIDERE CAMBRIA GUESTA CAMBRIA SULIDERE CAMBRIA SULIDERE CAMBRIA GUESTA COMISSARIO SULIDERE CAMBRIA GUESTA CAMBRIA SULIDERE CAMBRIA COMISSARIO SULIDERE CAMBRIA GUESTA CAMBRIA CAMB

1 / 1



16 ENE 2008 14:36:14

C

C.

FECHA DE IMPRESION

sable de copias certificadas

ontoya Pérez

Inidad Departamental de Calificación Registral "B" los Plata. Calificó.

s pagados por \$ 1067.00 Línea de captura 038518B6RE2WR del 18 de enero de 2010. de entrada 10380 del 18 de enero de 2010.

BRECOINN BENERAL DEL REGISTRO FUOLIDO DE LA PROPIEDAD Y AE CAMERCIO DEI DISTRIYO REDEITA!

27- -01 11

ATIFICACIONES

Lic I in la Capetillo Aguirre, Subdirectora de Certificados de Registro/Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI y 117 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°. Y 6° fracciones VII y VIII, 492 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal; y en la Circular DG/014/2009 de fecha 28 de agosto de 2009 publicada en el Boletín Registral el 31 de agosto de 2009 publicada en el Boletí



WE:

COMPE

Certific

PUBLICE

y está r

NUIDAE

PUBLICO

dnieu sc

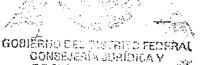
Eu Méxi

bo⊾ −

53378







ON DOS MA

DACIRITA

038518B6RE de entrada 1(

sope6ed so

Montoya Pére Unidad Depart Intos Plata. Cal DE SERVICIOS LEGALES

Citarios Separal Juridina

Cida Estudina Lagislativos

D.F.

México

Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 64.00

No. Orden 9000412

En México el presente documento público ha sido firmado

IRMA CAPETILLO AGUIRRE Y OSCAR MONTOYA PEREZ

SUBDIRECTORA DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALÍFICACION REGISTRAL "B"

y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO

PUBLICO DE PROPIEDAD Y DE COMERÇIO DEL DISTRITO FEDERAL CERTIFICACIONES.

Certificado en MEXICO, D.F. SANTIAGO ANDRES SANCHEZ

JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el

FEBRERO

2010 de .\_\_

-

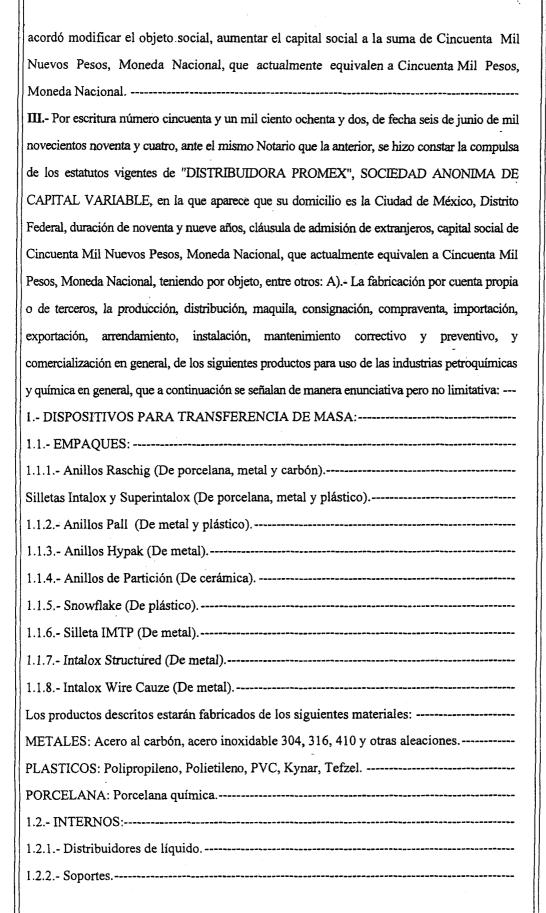
Firma

תוזע בעוט





LIBRO NUMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNOCRVB*SCR*MVB-
ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO
CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a cuatro de mayo del año dos
mil diez
CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA, Titular de la Notaría Número Setenta y Dos del
Distrito Federal, hago constar:
EL OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL que resulta de la Protocolización de
la Sesión del Consejo de Administración de "DISTRIBUIDORA PROMEX",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del
Licenciado JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ, en su carácter de Delegado
Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:
ANTECEDENTES
IPor escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro, de fecha
veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Licenciado Enrique del
Valle, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Veintiuno del Distrito Federal,
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de
Comercio del Distrito Federal, bajo la partida número doscientos cuarenta, a fojas
doscientas sesenta y tres, volumen seiscientos tres, libro tercero, se constituyó
"DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve
años, capital social mínimo de Cien Mil Pesos, Moneda Nacional, que actualmente
equivalen a Cien Pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros
H Por escritura número cincuenta y un mil ciento ochenta y uno, de fecha seis de junio
de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Jerge Alfredo Demínguez
Martínez, Titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del
Distrito Federal, en el Folio Mercantil número nueve millones sesenta y un mil cincuenta
y tres, el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la
de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Jerge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número nueve millones sesenta y un mil cincuenta y tres, el día veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se
"DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
celebrada el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se
okania Paramanananananananananananananananananan



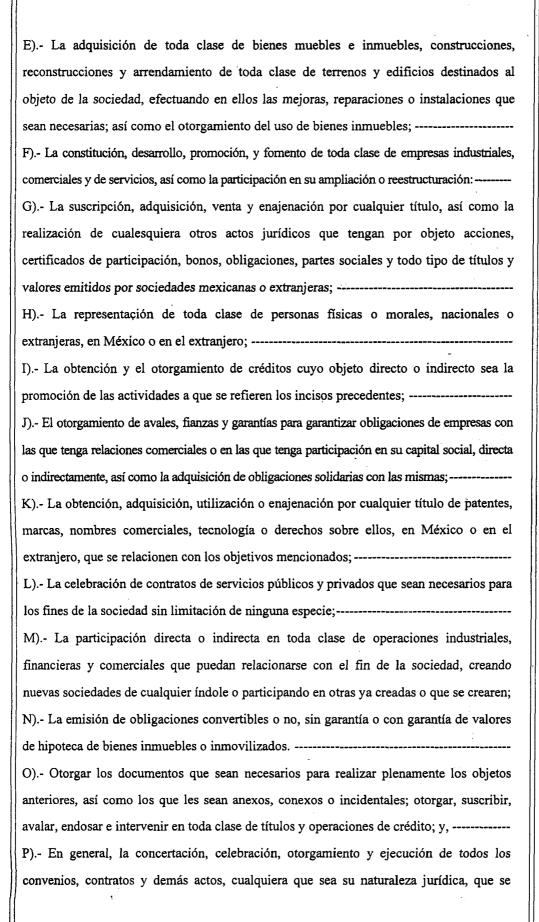






82,941

	1.2.3 Limitadores
72d.f	1.2.4 Distribuidores de gas,
f.notark	1.2.5 Separadores de fases
ofenta 72c	1.2.6 Barras de Aludur
72d.f.nc	Los productos a que se refiere este subinciso, serán fabricados de metal, cerámica y
f.notark	plásticos marca NORTON
korio 72d	1.3 PLATOS:
72d.f.no	1.3.1 Platos de burbujeo
f.notorio	1.3.2 Platos de válvulas
arta72d	1.3.3 Platos perforados
72d.f.not	1.3.4 Platos de mampara.
.notaria.	1.3.5 Platos a contracorriente sin bajante.
mio72d.1	Estos productos serán fabricados de metal
2d.f.nok	2 SOPORTE INERTE PARA CATALIZADOR:
notaria.	2.1 ESFERAS DE ALUMINA INERTE PARA SOPORTE DE CATALIZADOR:
aria72d.1	2.1.1 Denstone 57, 80, 95, 99 y 2,000
2d.f.nok	3 REFACCIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS:
notaria?	B) La fabricación por cuenta propia o de terceros, la producción, distribución, maquila,
nio72d.f	consignación, compraventa, importación, exportación, arrendamiento, instalación,
72d.f.nok	mantenimiento correctivo y preventivo, y comercialización en general, de toda clase de
notaria	productos de fibrocemento, cemento, concreto prefatigado y PVC, particularmente de
mio/2d.1	láminas y tubos para todo uso y de productos para la Industria de la Construcción, sin
2d.f.nok	limitación alguna; así como de discos de corte, abrasivos, cerámicas industriales,
.notaria72	refractarios, plásticos, y otros productos u objetos de naturaleza análoga o similar, para
<b>1672d.</b> 1	odo uso y de la industria en general;
2d.f.nofc	C) La fabricación por cuenta propia o de terceros, así como la comorcialización e
notaria7	instalación de concretos, PVC, plásticos, termoplásticos, termofijos y orros materiales,
mo72d.f.	para uso en la industria de la Construcción, en la industria en general, y demás usos en general.
2d.f.notc	Los productos que en forma enunciativa y no limitativa, serán fabricados son: tuberías,
notoria7.	laminados, tanques, tinacos, tejas, drenajes, conexiones, accesorios y piezas especiales;
ria72d.f.	D) La instalación de fábricas, talleres, oficinas, negocios, tiendas, bodegas, almacenes y
d.Enota	demás que resulten necesarios para la realización de su objeto social;







## MEXICO DISTRITO FEDERAL

82,941

consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores,
incluyendo la asociación con otras personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras,
así como la realización de toda clase de operaciones financieras con empresas
subsidiarias, filiales o asociadas, y el otorgamiento de cualquier tipo de garantías sobre
bienes muebles e inmuebles de su propiedad, y llevar a cabo cualesquiera otra clase de
operaciones mercantiles o civiles que le permitan las leyes administrativas, civiles o
mercantiles
De dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:
"
CAPITULO CUARTO
ADMINISTRACION
VIGESIMA La sociedad será administrada y representada con amplias facultades, salvo
las que competen a la asamblea general de accionistas señaladas en esta escritura y
conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por un
Consejo de Administración compuesto de un mínimo de cinco Consejeros Propietarios y
de cinco Consejeros Suplentes y un máximo de doce Consejeros Propietarios y de doce
Consejeros Suplentes, según lo determine la asamblea ordinaria anual de accionistas. Los
miembros del Consejo de Administración y sus suplentes durarán en su cargo un año y
hasta que sus sucesores sean designados y hayan tomado posesión de sus cargos. No será
requisito necesario que los Consejeros sean accionistas. Los Consejeros Propietarios y
Suplentes serán electos por votación de la mayoría de los accionistas que concurran a la
Asamblea Anual Ordinaria. Los accionistas de toda minoría que representen más del
cuarenta por ciento de las acciones del capital social suscrito, tendrán derecho a elegir
Consejeros Propietarios y sus respectivos suplentes en proporción y número de acciones
representadas, pero en todo caso de minoría que represente un veinticinco por ciento del
Capital Social, nombrará cuando menos, un Consejero Propietario y su respectivo
Suplente.
El Consejero o Consejeros y sus respectivos Suplentes así designados por el grupo
minoritario sólo podrán ser removidos de sus puestos cuando lo sean igualmente todos los
demás Consejeros, conforme lo dispone el Artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley
General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Administración no
incurrirán en ninguna responsabilidad personal respecto de aquellos con quienes contraten

en nombre de la Sociedad y únicamente serán responsables para con ésta, por el desempeño de sus funciones, de acuerdo con esta Escritura. En el caso de ocurrir una vacante definitiva en el Consejo, se convocará a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas para cubrirla. En los casos de emergencia, se procederá conforme lo dispone el Artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pidiendo al Comisario o Comisarios que nombren un Consejero interino. ----------VIGESIMA PRIMERA.- Cada miembro del Consejo de Administración y cada suplente, depositará en la Sociedad la garantía que para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones fije la Asamblea General Ordinaria en el momento de su elección. Esa garantía no será devuelta al consejo o Suplente, ni podrá cederse durante el periodo en que esté en funciones sino hasta que las cuentas correspondientes a dicho periodo, sean debidamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----VIGESIMA SEGUNDA.- El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en otro lugar de la República Mexicana o en el país extranjero, según el mismo Consejo determine. Las Juntas podrán ser convocadas por el Presidente, por el Secretario o por una mayoría de los miembros del Consejo, siempre que lo soliciten por Las Convocatorias para las Juntas deberán hacerse en cualquier forma adecuada a más tardar cinco días antes de las Juntas y contener la Orden del Día o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la Junta y señalar el lugar, día y hora en que deba efectuarse. Los miembros del Consejo de Administración podrán renunciar por escrito a la Convocatoria. Se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros del Consejo para que haya quórum. Si no lo hubiere después de haberse hecho la Convocatoria, los Consejeros que concurran podrán aplazar la Junta, cuantas veces sea necesario hasta que haya quórum. Las resoluciones aprobadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes serán válidas. Cada Consejero tendrá derecho a un voto con el fin de presidir las Juntas del Consejo, los Consejeros podrán elegir a uno de ellos, quien tendrá el título de Presidente del Consejo. -----VIGESIMA TERCERA.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la Sociedad y representará a la misma con las facultades de un Apoderado General para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, ante toda clase de

autoridades administrativas y judiciales, en los términos del Artículo dos mil quinientos



en nombre de la Sociedad y unicamente serán responsables para con ésta, por el

146'78



82,941

cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Código y para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----El Consejo de Administración tendrá también los derechos y obligaciones que se le fijan en el Contrato social, los que le confiere la Ley y los que sean necesarios para manejar debidamente los negocios de la Sociedad. Tendrá asimismo facultades para otorgar poderes generales y especiales, así como para delegar en algunos de sus miembros o en funcionarios de la Sociedad, la facultad de conferir poderes y de revocar los mismos y para ejecutar actos determinados, previa junta que se celebre en cada caso para efectuar la delegación específica. -Para el desempeño de sus funciones el Consejo tendrá las facultades siguientes, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa. a). Ejercer la dirección, manejo o control general de los negocios de la Sociedad y la administración de todas sus propiedades, supervisar y hacer que se de cumplimiento a toda clase de contratos y convenios, que tengan por objeto llenar los fines de la Sociedad, con las solas restricciones impuestas por la escritura constitutiva y salvo las facultades que la Ley reserva a los accionistas. -b). Preparar, autorizar y someter a los accionistas y al Comisario, los informes, cuentas y balance anual, en la forma requerida por la Ley, en la inteligencia de que dicho Balance e informes, deberán quedar concluidos dentro de los TRES MESES siguientes a la terminación de cada ejercicio social y serán presentados al o a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a fin de que estos últimos puedan haberlos ya examinado QUINCE DIAS antes de la fecha de la citada Asamblea y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que o Consejo juzgue pertinentes respecto de los ingresos, utilidades y pérdidas de la Sociedad. c). Recomendar a los accionistas el criterio y los principios que se crea deban seguirse en relación con los negocios de la Sociedad, debiendo guiarse en todo por la decisión de la Asamblea General. d). Obtener préstamos o facultar para ello a los funcionarios de la sociedad y constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes de toda clase sobre las propiedades, muebles e inmuebles de la Sociedad. ----

e). Elegir de su seno un Presidente del Consejo, nombrar un Gerente General, un Secretario, un Tesorero y los demás funcionarios de la Sociedad que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para dirigir los negocios y remover a dichos funcionarios, fijar los sueldos y definir las funciones y obligaciones del Gerente General y demás funcionarios de la Sociedad, así como la garantía que deba otorgar cada uno para caucionar el fiel desempeño de sus obligaciones y delegar en ellos las facultades y funciones que los Consejeros consideren apropiadas y convenientes para el manejo de la Sociedad y para dirección de sus negocios. Además cuando así lo estime conveniente, el Consejo podrá nombrar un Comité Consultivo y fijar sus atribuciones.-----No será necesario que los funcionarios citados sean Consejeros, salvo por lo que toca al Presidente del Consejo. ----f). Adquirir, usar y ceder en cualquier forma legal, toda clase de marcas registradas, patentes de invención, derechos de autor, privilegios, patentes de diseño y demás derechos, ya sean nacionales, extranjeros, industriales, comerciales, artísticos, literarios o g). Supervisar el movimiento de fondos de la Sociedad, el cobro de todas las cuentas y el pago de todas las obligaciones de la Sociedad, supervisar la contratación y despido de Agentes y empleados y la fijación de sus salarios y remuneraciones.----h). Cumplir y hacer cumplir los objetos fundamentales de la Sociedad, en la forma y términos que establece la escritura constitutiva y las Leyes respectivas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas Generales de Accionistas. -----i). Efectuar la distribución de dividendos deducidos de las utilidades netas que se hayan obtenido con sujeción a las estipulaciones de la presente escritura y de conformidad con las resoluciones aprobadas por los accionistas en las Asambleas Generales. -----j). Convocar a Asambleas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, en todos los casos previstos por esta escritura constitutiva así como cada vez que se considere conveniente y fijar la fecha, hora y lugar en que tales Asambleas deban celebrarse.---k). Iniciar y defender toda clase de procedimientos y juicios relacionados con los intereses de la Sociedad ante los Tribunales Civiles Penales; someter controversias a arbitraje; iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las Leyes Federales y de los Estados o de los Municipios, en nombre y representación de la Sociedad, dirigir y gestionar toda clase de asuntos ante las Autoridades administrativas, asuntos contencioso-





como para pedir amparo y desistirse del mismo.



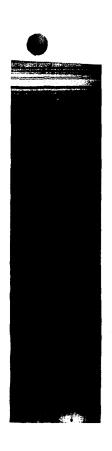
VIGESIMA QUINTA.- El Secretario levantará las actas, tendrá a su cuidado los libros de la Sociedad, desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo o las que le sean asignadas por el Consejo de Administración; esas actas deberán ser firmadas por la mayoría de los Consejeros que asistan a la sesión....".





82,940 Friedor

 ${f V}$ .- Por acta número setenta y cinco mil ciento ochenta y dos, de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, ante mí, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de septiembre del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, aumentar el capital social en la suma de Doscientos Noventa y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos, Moneda Nacional, reformando al efecto la cláusula quinta de los Estatutos Sociales, quedando redactada de la siguiente manera: ----"CLAUSULA QUINTA.- "El Capital Social será de \$347'991,989.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.), representado por 477'000,595 (CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO) acciones sin valor nominal representado por dos series de acciones; las acciones de la Serie "A" que representarán el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y las acciones de la Serie "B" que representarán el capital variable de la Sociedad."----VI.- Por instrumento número veintidós mil quinientos seis, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil cinco, otorgado ante el Licenciado Enrique Sandoval Gómez, Titular de la Notaría Número Ochenta y Ocho de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, en la que se acordó, entre otros, el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, el cual quedó integrado de la siguiente manera: ----------PRESIDENTE: ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN. ----------SECRETARIO: JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ -----------COMISARIO: HUGO LARA SILVA,---------COMISARIO SUPLENTE: JOSE ABEL RANGEL SANCHEZ. ------CONSEJEROS PROPIETARIOS------CONSEJEROS SUPLENTES ------ALBERT CLAUDE FRANCOIS ASTIER CHOUVIN,----LUCINO ANTONIO GALVAN CARRILES. --





. 772d.t.nokaio/22d.tnokaio/24

EULALIO GARDUÑO NIETOFERNANDO GONZALEZ DE ARAGON
Los miembros del Consejo de Administración tendrán garantizado su manejo de acuerdo con los
estatutos de la sociedad
VII Que los miembros del Consejo de Administración de "DISTRIBUIDORA
PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Sesión
del Consejo de Administración, el día veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, de
la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:
"DISTRIBUIDORA PROMEX, S.A. DE C.V
SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DISTRIBUIDORA PROMEX,
S.A. DE C.V
En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 29 de Diciembre
del año 2009, se reunieron en el domicilio de la empresa "DISTRIBUIDORA PROMEX"
Sociedad Anónima de Capital Variable, (la Sociedad) ubicado en Av. Horacio 1855-505,
Los Morales, Polanco, Delegación miguel (así) Hidalgo, C.P. 11510, México, Distrito
Federal, los señores Michel Emile Portron Chauvineau y Albert Claude François Astier
Chouvin Consejeros Propietarios de la sociedad, así como el señor José Francisco Gómez
Ramírez Consejero Suplente para celebrar una sesión del mismo
Presidió la Asamblea el señor Michel Emile Portron Chauvineau, quien funge como
Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el de dicho órgano
social, el señor Licenciado José Francisco Gómez Ramírez
El Presidente solicito al Secretario que redactara la lista de los Consejeros presentes,
señalando sus nombres, misma que fue firmada por los asistentes procediendo a declarar
legalmente instalada la Sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen bajo la
siguiente:
ORDEN DEL DIA
I Otorgamiento de un Poder Especial;
II Designación de Delegados Especiales
I Otorgamiento de un Poder Especial. En relación con este punto de la Orden del Día,
el Presidente expuso a los Consejeros la necesidad de otorgar un Poder Especial a favor
del señor Manuel Santiago Cartagena Proaño, a efecto de que represente a la Sociedad en
su carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana, S.A



82,941



Después de deliberar ampliamente sobre la exposición del Presidente los Consejeros aprobaron, por unanimidad el siguiente acuerdo: -----Primero.- Se otorga a favor del Sr. Manuel Santiago Cartagena Proaño, ciudadano ecuatoriano con número de identificación 1706895206, con domicilio en la Ciudad de Quito, Republica del Ecuador, un Poder Especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y representación de la Sociedad en su carácter de Accionista de Eternit Ecuatoriana, S.A. i). Actúe en calidad de Apoderado de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V. en su calidad de accionista de ETERNIT ECUATORIANA S.A. iii). c) (así) Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del art. 115 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de DISTRIBUIDORA PROMEX S.A. DE C.V.-------II- Designación de delegados especiales. En relación con el segundo punto de la Orden del Día, los señores consejeros adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:-----Segundo-. Se designan a los señores Albert Claude Francois Astier Chouvin y José Francisco Gómez Ramírez, para que actuando conjunta o separadamente concurran ante Notario Público de su elección a protocolizar las presentes resoluciones, y para que en nombre y representación de la Sociedad ejecuten y formalicen los acuerdos adoptados.----No existiendo otro asunto que tratar y una vez que el acta de la presente sesión fue, formulada y leída a los presentes, el Presidente preguntó a los señores consejeros si existía alguna aclaración sobre el texto de la misma, sin que hubiera surgido manifestación al respecto, por lo que se declaró aprobada por unanimidad en sus términos, concluyendo así la sesión a las 11:00 horas del mismo día firmando el Presidente y el Secretario de la Sociedad.-----------Firma ------Firma Sr. Michel Emile Portron Chauvineau-----Lic. José Francisco Gómez Ramírez----------Presidente-----Secretario



DE ASISTENCIA A LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.-----Consejeros Propietarios-----Sr. Michel Emile Portron Chauvineau-----Firma-----Firma-----Sr. Albert Claude François Astier Chouvin-----Firma-----Firma-----Consejeros Suplentes-----Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----Firma-----Firma-----Lic. José Francisco Gómez Ramírez-----Secretario". El Acta de la Sesión de Consejo de Administración antes transcrita obra consignada en tres páginas útiles incluyendo la Lista de Asistencia, misma que procedo a protocolizar en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades El compareciente manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita, son auténticos.------Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----------CLAUSULAS------PRIMERA.- Queda protocolizada para que surta todos los efectos legales a que haya lugar la Sesión de Consejo de Administración de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día feintirueve de diciembre del año dos mil nueve, que aparece transcrita en el antecedente nete (romano) de lesta acta y que se tiene aquí por integramente reproducida como si a la letra se SEGUNDA.- Queda designado Apoderado de "DISTRIBUIDOR PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el señor MANUEL SANTIAGO CARTAGENA PROAÑO, quien gozará de un poder especial en cuanto a su objeto pero tan amplio como en derecho se requiera, para que en nombre y

representación de la Sociedad en su carácter de Accionista de "Eternit Ecuatoriana", Sociedad Anónima: i). Actúe en calidad de Apoderado de "DISTRIBUIDORA





14



PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno del quince de mayo del año dos mil nueve; ii). Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de accionista de "ETERNIT ECUATORIANA", SOCIEDAD ANONIMA; iii). Emita anualmente, conforme dispone el literal h) del artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de "DISTRIBUIDORA PROMEX" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----YO, EL NOTARIO CERTIFICO: -----I.- Que conozco personalmente al compareciente, ante quien me identifiqué plenamente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. -----II.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----Mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Horacio número mil ochocientos cincuenta y cinco, despacho quinientos cinco, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado en Derecho. ----III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta acta, de los cuales no tengo conocimiento de su falsedad. -----IV.- Que advertí al compareciente de la obligación de conducirse con verdad y lo enteré de las penas en que incurren los que declaran con falsedad. -----V.- Que lei y expliqué esta acta al compareciente, a quien informé del derecho que tiene de leerla personalmente y manifestó su conformidad con ella y la firmó el día cuatro de mayo del año dos mil diez, mismo momento en que la autorizo.----Doy fe.-----JOSE FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ,---------Rúbrica, -------C. VIÑAS.----------Rúbrica. ------El sello de autorizar. -----Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----



"ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.". ----ES SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA "DISTRIBUIDORA PROMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN QUINCE PAGINAS COTEJADAS Y CON LOS KINEGRAMAS RESPECTIVOS. -----CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CORREGIDO.--------DOY FE.-scr\*

SOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica





## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

	6 KS CO 1000 (Franciscal) II. Matter
	Direction General Junidica D. F.
	Direction General Jumidica  D. F.  y do Estudi Missis in iRvas  Apostille
W.	2 C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
Maria.	(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
	64.00
4	Derechos \$
10	00016602
nel e	Nb. Orden 00010002
***	
	En México el presente documento público ha sido firmado
	CARLOS RICARDO VIÑAS BEREA
	por
200	quien actúa en calidad de
	quien actúa en calidad de
	- <i>\                                   </i>
MD	NOTARIA 72 DISTRITO FEDERAL
	stá revestido del sello correspondiente aNOTARIA 72 DISTRITO FEDERAL.
	MEXICO 1
	SANTIAGO ANDRES
20	por por por
77	ANCHEZ JEFE DE LA UNIDAD DE ARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA LIGUEL DE LA
观	CONSCIEDIA III IDIDICA Y DE SEDVICIOS I EGALES
DIS.	CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
IAL	
10	BLEGALSEO, D.F. el 07 de MAYO de 2010
ener	al Jundica dedede
08 Le	egislativos // / /
	Firma CE12765/Capturado por: GIL
•	
	The state of the s

Dr. Jorge Michaelo Cevallos
Rozario Primero del Canton Quine

Es fiel y CURTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a ocho de febrero del dos mil doce.



